



## PROTESTAS EN PERÚ- PRINCIPALES TEMAS DE PREOCUPACIÓN al 12/11

### 1.- Uso de agentes encubiertos durante las manifestaciones.

De manera sistemática se están usando agentes infiltrados en las manifestaciones. Los efectivos vestidos de civil pertenecen al llamado Grupo Terna, adscrito al Escuadrón Verde. Son efectivos que están en sus últimos años de formación y por su apariencia se confunden con los manifestantes<sup>1</sup>.

### 2.- Uso arbitrario de la fuerza.

El Perú tiene un largo historial de uso abusivo de la fuerza en protestas. Se han identificado fallas a nivel de equipos policiales, regulación de los procedimientos, mecanismos de control, entre otros<sup>2</sup>. Todo ello genera una situación de especial riesgo para la integridad de los manifestantes.

Si a ello sumamos que la concentración el poder hace más complejo poner en acción mecanismos de control parlamentario, y el hecho de que las protestas se dirigen directamente a cuestionar a las fuerzas que han asumido el control del Ejecutivo, tememos que se pueda registrar una escalada de la violencia.

Hasta el momento los abusos en el uso de la fuerza policial que se han identificado son los siguientes.

- i. Uso masivo e indiscriminado de gases lacrimógenos, para dispersar acciones de protesta pacífica y afectando a personas no involucradas en las manifestaciones, como transeúntes o familias dentro de sus viviendas<sup>3</sup>.
- ii. Disparos de gases lacrimógenos contra el cuerpo de las personas (ver anexo 1).
- iii. Disparos contra personas que huyen (ver anexo 2).
- iv. Uso de escopetas perdigoneras contra personas que se manifestaban pacíficamente (ver anexo 3).
- v. Empleo de disparos de armas letales al aire para dispersar a los manifestantes, pese a la peligrosidad de esta práctica<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Ver detenciones a cargo del Grupo Terna el 10/11 en <https://larepublica.pe/?jwsourc=cl>.

<sup>2</sup> Ver de la CNDH Informe sobre el tema al CAT en [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/PER/INT\\_CAT\\_CSS\\_PER\\_32812\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/PER/INT_CAT_CSS_PER_32812_S.pdf)

<sup>3</sup> Ver 23:10 <https://larepublica.pe/sociedad/2020/11/10/protestas-en-el-centro-de-lima-contr-la-asuncion-de-merino-como-presidente-en-vivo-video/>

<sup>4</sup> Acción documentada por el diario la República el 10/11 [https://larepublica.pe/resizer/hT0BJ3q28G7lyngvLLGIiNaiZTMI=/538x0/top/larepublica.pe/resizer/ymVaWL-bZPf\\_BJQ10F4RWgKkwIU=/538x0/top/smart/cloudfront-us-east-1.images.arcpublishing.com/gruporepublica/VOQSODHO55FONCNRHSWRC7X57U.jpg](https://larepublica.pe/resizer/hT0BJ3q28G7lyngvLLGIiNaiZTMI=/538x0/top/larepublica.pe/resizer/ymVaWL-bZPf_BJQ10F4RWgKkwIU=/538x0/top/smart/cloudfront-us-east-1.images.arcpublishing.com/gruporepublica/VOQSODHO55FONCNRHSWRC7X57U.jpg)

### **3.- Sanciones administrativas por protestar.**

A fin de establecer sanciones administrativas por el incumplimiento de las disposiciones de confinamiento y aislamiento social el gobierno promulgó el Decreto Legislativo 1458. Mediante el Decreto Supremo N° 006-2020-IN se reglamentó esta norma, previendo una sanción de 387 soles (casi la mitad del salario mínimo) para las personas que realicen reuniones sociales aunque no generen una concurrencia masiva de personas<sup>5</sup>. Esta sanción se viene imponiendo de manera indiscriminada a personas que se manifiestan, e inclusive a comunicadores sociales que cubren las protestas, equiparando el ejercicio de los derechos a la protesta y a la libertad de información con el desarrollo de reuniones sociales recreativas, y sin tomar en cuenta ningún criterio de proporcionalidad, como el uso de mascarillas o distanciamiento social entre manifestantes.

A cerca de 20 personas detenidas en la Comisaría de Alfonso Ugarte el 10/10 se les impusieron papeletas. Ver anexo 3.

### **4.- Vulneración del derecho a la defensa de los detenidos.**

El 10/11 la Comisaría de Alfonso Ugarte se impidió a los detenidos acceder a defensa mientras los efectivos policiales pertenecientes al grupo Terna les presionaban para firmar actas de intervención. Inclusive en algunos casos se impidió que los abogados de la CNDDHH se entrevistaran con los detenidos, alegando que el derecho a la defensa no podía ejercerse hasta que las personas no fueran puestas a disposición de la fiscalía. Con ello se genera una situación de indefensión en los detenidos, pues precisamente es en este rango de tiempo donde existe mayor riesgo de siembra de pruebas, torturas o presiones para que los detenidos se autoinculpen.

Genera mucha preocupación la falta de fiscales en las dependencias policiales. Esta situación ha prolongado injustificadamente la privación de libertad de las personas detenidas. Es el caso de la menor que fue detenida el 10/11 en horas de la noche, y a quien la Fiscalía recién le tomó su declaración pasadas las 3 de la tarde del 11/11. De la misma forma la situación de 6 ciudadanos que fueron detenidos el 10/11 en las dependencias de seguridad del Estado recién fue definida el 11/11 pasadas las 8 de la noche<sup>6</sup>.

Esta situación se ve favorecida por la ampliación del plazo de detención preliminar a 48 horas, por medio de un cambio del art. 2 de la Constitución efectuado en el año 2017.

### **5.- Detenciones arbitrarias.**

Los días 10 y 11 de noviembre más de 40 personas resultaron detenidas, entre ellas dos menores de edad. Los representantes de la CNDDHH se entrevistaron con 15 de ellos identificando que

---

<sup>5</sup> Infracción C02 en el anexo tabla de infracción del DS N° 006-2020-IN, disponible en <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-del-decreto-legisl-decreto-supremo-n-006-2020-in-1865551-1>

<sup>6</sup> A consecuencia de las denuncias en medios de comunicación la Fiscal de la Nación emitió una disposición el 11/11 llamando a los fiscales a nivel nacional a velar por los derechos de los manifestantes, pero hasta el momento esto no ha tenido ningún resultado en la práctica.

entre de los detenidos la mayoría se habían estado manifestando pacíficamente y que inclusive varios eran simples transeúntes que no participaban en las movilizaciones. Esta situación queda corroborada por material audiovisual donde se registran detenciones arbitrarias a cargo del Grupo Terna<sup>7</sup>.

Aunque la información que llega de fuera de Lima todavía no es completa, el 11/11 se produjeron al menos 6 detenciones en Puerto Maldonado.

#### **6.- Controles de identidad en las inmediaciones de la protesta.**

El 10/11 se recibieron denuncias sobre procedimientos de control de identidad sistemáticos en las inmediaciones de los lugares de protesta, lo que constituye una forma de intimidación a la población y una práctica contraria a las recomendaciones de Naciones Unidas para la gestión adecuada de manifestaciones.

#### **7.- Agresiones a periodistas.**

El 11 de noviembre la Asociación Nacional de Periodistas del Perú informó que durante las 48 horas previas habían documentado 16 ataques de efectivos policiales a periodistas y comunicadores mientras cubrían las movilizaciones<sup>8</sup>.

#### **8.- Detención arbitraria y criminalización del defensor de derechos humanos Carlos Rodríguez.**

El 10/11 el asistente legal de la CNDDHH Carlos Rodríguez Huambachano fue arbitrariamente detenido en la Comisaría de Alfonso Ugarte. En torno a las 9 pm, el equipo de la CNDDHH observó que los efectivos del Grupo Terna estaban ejerciendo presión verbal sobre un detenido y que trataban de hablar con él aparte, para que nadie más escuche la conversación. Ante esta circunstancia la abogada de la CNDDHH solicitó ejercer su defensa técnica, revisando los documentos que querían hacerle firmar. Los efectivos policiales bajo el mando del capitán José Carlos Terrones Huanca se negaron a ello, indicando que el derecho a la defensa recién podría ejercerse cuando ellos culminaran su intervención. Frente a esto Carlos Rodríguez expresó su enérgica protesta, siendo agredido por los efectivos mediante la imposición arbitraria de un procedimiento de control de identidad. El defensor se negó a someterse a este procedimiento que quedaba fuera de las causales establecido por el Protocolo de control de identidad policial, considerando además que quienes se lo imponían estaban vestidos de civil y se negaban a exhibir ninguna credencial que los identificara como policías. Esta situación fue usada por los efectivos para denunciarlo penalmente por el delito de resistencia a la autoridad.

El defensor permaneció privado de libertad hasta las 2 de la tarde del día siguiente, hora en que la 43 fiscalía penal dispuso su libertad, aunque ha quedado en condición de investigado.

---

<sup>7</sup> Ver <https://www.facebook.com/diego.sakuray/videos/10158589070613847> .

<sup>8</sup> Ver <https://es.scribd.com/document/483844393/Informe-Ataques-a-Periodistas-durante-protestas-del-9-y-10-Noviembre-2020> .